

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 28 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El desarrollo en breve tiempo adquirido por las aplicaciones de la electricidad, tanto al alumbrado público y privado, como al transporte de potencia mecánica, á la producción de temperaturas más ó menos elevadas, á la metalurgia y á la química industrial, han convertido á ese agente, aun desconociendo todavía su esencial modo de ser, en un verdadero producto comercial, mucho más importante que otros muchos ya sujetos á la inspección del Estado en cuanto se refiere á la manera de amparar los legítimos intereses de fabricantes y consumidores en las transacciones comerciales entre unos y otros realizadas.

La gran variedad de aparatos ideados para medir las cantidades de energía eléctrica consumidas; la desconfianza que el público muestra hacia esos contadores eléctricos, fecundo origen de innumerables desavenencias; la necesidad de que resulten garantizados los intereses de consumidores y fabricantes, y la conveniencia de que se fije de autorizada manera hasta qué límites son tolera-

bles los errores de las medidas acusadas por esos aparatos, aconsejan que desde luego se encomiende el estudio de cuanto se refiera á los contadores de electricidad á una Comisión, compuesta de personas imparciales y de reconocida competencia en trabajos electrotécnicos, que informe acerca de tan delicadas cuestiones que á tantos intereses ya creados afecta.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Enero de 1901.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

En vista de lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombra una Comisión, compuesta de los excelentísimos señores don José Echegaray, don Francisco de Paula Rojas y don Eduardo Mier, de la Academia de Ciencias exactas, para que estudie cuanto se refiere al uso de los contadores de electricidad y, como resultado de su trabajo, informe acerca de la precisión de que son susceptibles esos aparatos, de la intervención que el Estado debe ejercer para que resulten garantizados los intereses de fabricantes y consumidores de electricidad y de cuantos otros extremos juzgue necesarios ó convenientes para el mejor desempeño de su cometido.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Joaquín Sánchez de Toca.

Ayuntamientos

LUCENA

Núm. 286

Lista electoral definitiva de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. José de Mora Madroñero
Francisco Manjón-Cabeza Villalba
Gabriel Ruiz-Canela Chacón
Manuel de Casas García
Alejandro Moreno Cañete
Francisco Gómez Gómez
Joaquín Montilla Rivas
Antonio Rueda Muñoz
Francisco Alvarez de Sotomayor Curado
Félix Aznar León
Pedro Alhama Jiménez
Antonio Moreno Cañete
José Dorado Roldán
Miguel Álvarez de Sotomayor Curado, Conde de Hust
Francisco López López
Francisco Muñoz López
Cristóbal González Mayorgas
Francisco Javier Luque Ortiz
Antonio Montes Flores
Francisco Manjón-Cabeza Serrano
Tres vacantes

Mayores contribuyentes

Pesetas.

D. José Chacón Valdecañas, Marqués de Campo de Aras 9035 84
Juan de Mata Burgos Fernández de Santaella 6031 37
Gerónimo Torres Muñoz 5483 38
Pedro Chacón Fernández de Córdoba 5319 77
Francisco de Paula Cortés Curado 5174 73
Antonio Díaz Ortiz 4233 32
José Ruiz de Algar y Pino 3533 27

D. José de Moray Madroñero 3418 10
Pedro Valdecañas Solís, Conde de Valdecañas 3349 44
Miguel Alvarez de Sotomayor Curado, Conde de Hust 3164 08
Francisco Gómez Gómez 2961 25
Juan Pedro Cortés Curado 2892 35
Joaquín Ruiz de Castro-viejo Cerón 2617 29
Pedro Cabeza Vázquez 2546 15
Gerónimo Cuenca Fui-llerat 2544 90
Juan Díaz Quesada 2376 34
Martín Chacón y Valdecañas 2112 99
Francisco de P. Chacón Valdecañas, Conde de Prado Castellano 2078 91
Miguel Jiménez Carmona 1863 64
Antonio Chacón Valdecañas 1860 58
Juan Fernández de Villalta Ramírez 1808 99
Marcos Curado Montalvo 1659 37
Francisco Díaz Ortiz 1597 73
Rafael Cuenca Villa 1552 41
Joaquín Muñoz López 1463 80
Antonio del Pino Blancas 1450 53
Vicente A. Torres Muñoz 1444 84
Enrique Montilla Rivas 1344 86
Francisco Jiménez Molina 1317 55
José Moreno Cañete 1266 23
Francisco de P. Moreno Fernández 1225 05
Francisco Manjón-Cabeza Villalba 1218 05
Casimiro González Fernández 1215 83
Joaquín González Torres 1186 89
Manuel López Lijero 1131 99
Cristóbal Coletto Córdón 1091 06
Fernando Quintana Gómez 1088 32
Rafael Jiménez Cuenca 1074 37
Rafael Burgos Jiménez, Marqués de Montemorana 1045 31

D. Joaquín Torres González	1043 02
Antonio Cobacho Hidalgo	1017 25
Gabriel Ruiz-Canela Chacón	1003 97
José Álvarez Domínguez	982 68
Antonio Moreno Cañete	977 50
Pedro Lavela Alhama	955 84
Francisco Berjillos Villalba	936 26
Pedro Muñoz Moreno	903 34
Aurelio de Flores Rodríguez	881 63
Juan Cuenca Villa	877 73
Gregorio de Lara Pino	861 01
José Tubio Torres	831 71
Pedro Castro Flores	829 58
Francisco Clemente Vitoria Henares	826 96
Francisco Pérez Lavela	818 57
Francisco Sánchez Franco	780 71
Pedro Ortega Muñoz de Toro	780 56
Francisco de P. Cuenca Villa	768 01
Francisco Álvarez de Sotomayor Curado	727 33
Pedro Muñoz Molero	718 80
Juan Manjón-Cabeza Fernández	712 20
José González Fernández	663 28
Pedro Vivar y Rey	644 20
Francisco Muñoz López	635 44
Joaquín Bueno Abajo	622 57
José M. ^a Cabeza Lavela	601 74
José López Roldán	593 91
José Torres Gómez	589 09
Lucas Rodríguez Lara	578 25
Félix Aznar León	572 80
Manuel Luque Ortiz	564 69
Antonio Orellana Rodríguez	564 69
Cárlos Bravo Arcos	564 69
Felipe Rodríguez Rodríguez	564 69
Miguel López López	560 05
Antonio Berjillos Pino	549 52
Joaquín Muñoz Moreno	546 62
Fernando Curado Jiménez	535 71
Francisco López López	520 93
Cristóbal Fernández Fernández	514
Francisco Lorenzo de Gama y Jurado	500 87
José Gómez Cabrera	486 06
Isidro García Cantero	486 06
Pedro Berjillos Muñoz	476 02
Juan B. ^a Cabeza Vázquez	472 60
Rafael Gamiz Caballero	470 53
Antonio Lozano Muñoz	462 28
Vicente Serrano Roldán	457 78
Felipe Roldán Pino	431 66
Manuel Galzusta é Ibarra	420 20
Pedro Cuenca Hurtado	368 48
Rafael Valenzuela Chacón	364 57
Francisco Ruiz de Castro-viejo y Delgado	344 99
Lucena 24 de Enero de 1901.—El	
Alcalde presidente, José de Mora.—	
El Secretario, José Álvarez.	

MONTEMAYOR

Núm. 289

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte del actual se apareció en la huerta que cultiva Rafael Luque Aguilar, de estos vecinos, en el sitio que llaman Alamillos, una yegua cerrada, castaña, con los cabos negros, algo rabricana y lucera, rayana á la marca, con un lunar blanco pequeño en el costillar iz-

quierdo, é ignorándose quién sea su dueño, se hace público por medio del presente, á fin de que en el plazo de treinta días pueda reclamarla en este Ayuntamiento; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá con arreglo á lo que determina la real orden de 8 de Septiembre de 1878.

Montemayor 25 de Enero de 1901.—Pedro Higuera.

FUENTE TOJAR

Núm. 290

Don Isidro Abalos Ruano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente, y á los efectos prevenidos por el art. 67 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, según el cual puede reclamar cualquier interesado, en término de ocho días, para ante la Diputación provincial, por conducto de esta Alcaldía, se publica á continuación el resultado de la división de secciones á que se alude, que es como sigue:

Primera sección

Comprenderá esta sección los contribuyentes incluidos en el reparto de consumos formado para el ejercicio de 1900 y tengan la condición de vecinos desde el núm. 1 al 60 de dicho reparto.

Segunda sección

Comprenderá esta sección los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento desde el núm. 61 al 97 y tengan asimismo la condición de vecinos.

Tercera sección

Comprenderá esta sección los contribuyentes incluidos en el citado repartimiento desde el núm. 98 al 140 y tengan asimismo la condición de vecinos.

Cuarta sección

Comprenderá esta sección los contribuyentes incluidos en referido repartimiento desde el núm. 141 al 274 y tengan asimismo la condición de vecinos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65, quedan exceptuados los que no tengan capacidad para ser Concejales y demás personas que determina dicho artículo.

Fuente Tójar á 23 de Enero de 1901.—El Alcalde Presidente accidental, Isidro Abalos.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Manuel de Castro.

Núm. 290

Hago saber: que formado el repartimiento de guardería rural, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde esta fecha, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Fuente Tójar 23 de Enero de 1901.—Isidro Abalos.

Núm. 290

Hago saber: que habiéndose formado el padrón de cédulas persona-

les que ha de regir durante el año de 1901, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Fuente Tójar 23 de Enero de 1901.—Isidro Abalos.

Núm. 290

Hago saber: que formadas las cuentas de caudales y de ordenación del establecimiento del Pósito, correspondientes al año de 1900, rendidas por el Depositario y Alcalde, respectivamente, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Fuente Tójar 23 de Enero de 1901.—Isidro Abalos.

PRIEGO

Núm. 270

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1900:

Sesión del día 5

Presidencia de D. Alfonso Serrano Lozano.

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones extraordinarias de 29 de Octubre.

Se aprobó asimismo el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Octubre.

Se acordó también acceder á lo solicitado por Juana Molina Ordoñez, para poder inscribir en el Registro de la Propiedad, la posesión de tres fincas.

Que se pague á la casa Camacho y Barrientos la suma de 208'50 pesetas, por material de alumbrado del 10 al 31 de Octubre, y 41'25 pesetas, por material de Secretaría del 9 al 26 de citado mes.

Que se haga saber al vecino de ésta, con morada en Campos, deje como se encontraba la parte de calle empedrada, puesto que para hacerlo no obtuvo permiso.

Sesión del día 12

Presidencia de D. Francisco Núñez Martínez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado que el arbitrio sobre la alhóndiga para 1901, se remató en 3.190 pesetas por Antonio Celestino Expósito. El de la carnicería y pescadería en 3.755 pesetas por Manuel Serrano Luque.

Que la Administración de Hacienda daba por aprobado el expediente de medios para cubrir el cupo de consumos de 1901, autorizando el repartimiento vecinal. Y que por deuda al Tesoro se había presentado con apremio el Auxiliar de la arrendataría D. Francisco Javier Torres.

Sesión del día 17

Presidencia de D. José Luis Castilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para que otorgue las correspondientes escrituras de arrendamiento á los rematantes de los arbitrios.

Se acordó se abra la cobranza del cuarto trimestre de consumos de 1900, el día 25 del corriente.

Que se exponga en respetuoso oficio al señor Gobernador civil y como contestación al de la Dirección de Establecimientos penales, de 31 de Octubre, que apesar de los buenos deseos de la Corporación, esta no tiene medios de que á los reclusos en la cárcel de partido se le pueda decir el Santo Sacrificio de la Misa, puesto que el Establecimiento penal ni tiene oratorio, ni es posible habilitarlo, ni está acabado de construir, ofreciendo en cambio ruinas la parte edificada, y que el Capellán afecto al cementerio, cuyas operaciones son muy escasas, acepta gustoso hacer prácticas religiosas á los reclusos en los días de fiesta.

Se dió cuenta de haberse remitido á la Superioridad el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Rosa y don Anselmo Ruiz, contra el acuerdo de este Ayuntamiento, que les declaró responsables con otros Concejales del faltante habido en el préstamo que se hiciera en 20 de Mayo de 1893 de los fondos del Pósito, á doña Mercedes Carrillo Díaz.

Se acordó se amillaren á nombre de Antonia Escobar Remache, las dos fincas de que consta el expediente posesorio que ha presentado.

Pagar á Rafael Trueba 10 pesetas, hechura de igual número de braseros para la Secretaría.

Al fontanero Antonio Sánchez 22'02 pesetas, por trabajo y material en el arreglo de la cañería del abrevadero de la aldea de los Cortijos del Judío.

Al esterero Manuel Ruiz 80 pesetas por las esteras hechas para las dependencias del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia de D. José Luis Castilla.

De orden del señor Gobernador de 23 de Octubre, se acordó en sesión extraordinaria del 29, retirar de la Caja de primera enseñanza los valores é inscripciones en ella depositados para atender al pago de las obligaciones de primera enseñanza, dándose para ello poder administrativo á los Concejales D. Francisco Serrano Sol y D. Argimiro Serrano Alcalá Zamora, comisionados al efecto para dicha operación. Que el poder administrativo no ha sido bastante, siendo de necesidad Notarial, acordándose como consecuencia y el señor Presidente otorgue el poder especial que la autoridad superior reclama, á favor de los citados Concejales y con los insertos necesarios á su objeto.

Sesión del día 21

Presidencia de D. José Luis Castilla.

Con vista de la circular del señor Gobernador civil, BOLETIN OFICIAL número 276, el Ayuntamiento acordó

autorizar á D. Francisco Serrano Sol, Concejal del Ayuntamiento, que se encuentra en Córdoba, para que recoja de la oficina de trabajos Estadísticos los impresos del Censo de población.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia de D. José Luis Castilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyeron y aprobaron las actas de las extraordinarias de 17 y 21, ratificándose los acuerdos.

El Ayuntamiento acordó se pague á Antonio Garrido, maestro sastre, 3.470 pesetas, por su cuenta de vestuario para serenos y municipales.

Que se reintegren al Depositario municipal 131 pesetas que ha satisfecho á la casa de Luis Vives y Compañía, por armamento y cartuchería para los dependientes de la autoridad.

A D. José Luis Castilla 15'50 pesetas que ha satisfecho por cuatro linternas y cuatro metros de mecha, para servicio de la vijilancia nocturna, y según cuenta que presenta.

Al memorial de Antonio Felipe García, que se opone á que los arpechines procedentes del molino de Félix Ramírez, discurran por la calle con perjuicio de la higiene y del vecindario, se acordó que una comisión formada del Alcalde y del Concejal D. Manuel J. Arjona, reconozcan el terreno, investiguen los hechos é informen.

El Ayuntamiento admitió la dimisión presentada por Antonio García Molina, dependiente de la administración del impuesto de pesas y medidas, y acordó ratificar las cesantías de otros empleados, decretadas por el

señor Alcalde, per faltas en el servicio.

Se acordó asimismo se paguen sus haberes de imprevistos, por Septiembre, á los auxiliares de Secretaría D. Antonio Aguilera Puerto y D. Eugenio Aguilera Fernández.

Se acordaron los pagos siguientes: 80 pesetas reintegro de repartimiento de rústica y urbana de 1901; 8'50 matrícula, su copia y lista cobratoria; 12 reintegro de las cuentas municipales primer semestre de 99 á 900, y 121 y 84 efectos timbrados y correspondencia de Octubre.

Y en cumplimiento del art. 109 de la ley orgánica municipal, extendiendo el presente en Priego á 2 de Enero de 1901.—Juan de Callava.—V.º B.º: José Castilla.

Aprobado en sesión de 7 de Enero de 1901.—Callava.

CÓRDOBA

Núm. 308

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 9.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, para la ejecución de la ley del Jurado, se hace saber á este vecindario que desde 1.º de Febrero al 15 del mismo incluye, quedan expuestas al público en el exterior de las oficinas de los Juzgados municipales de esta capital, situadas en la planta alta de estas Casas Consistoriales, las listas de los jurados cabezas de familia y capacidades, de ambos distritos, á fin de que en el expresado periodo, puedan, los que estimen ejercitar este derecho, producir las reclamaciones que les convengan sobre inclusión ó exclusión en referidas listas.

Córdoba 28 de Enero de 1901.—J. L. Velasco.

Estadística

Sanidad

Núm. 297

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 13 de Enero</i>				
San Andrés	Varón	"	4 años	Meningitis.
Idem	Hembra	Casada	31	Sarampión.
<i>Día 14 de Enero</i>				
Catedral	Hembra	Viuda	79 años	Lesión orgánica del corazón.
San Lorenzo	Idem	"	6 meses	Atrepsia.
Alcolea	Varón	"	2	Bronquitis.
<i>Día 15 de Enero</i>				
Catedral	Hembra	Casada	59 años	Disenteria.
San Andrés	Varón	Casado	46	Embolia.
Idem	Idem	Idem	43	Septicemia.
Idem	Hembra	Casada	32	Pleuroneumonía.
Santiago	Idem	Viuda	64	Tuberculosis.
San Pedro	Varón	"	4 días	Falta de desarrollo.

Día 16 de Enero

San Pedro	Varón	"	2 años	Bronquitis.
Santa Marina	Idem	Viudo	80	Insuficiencia valvular.
Santiago	Hembra	"	2 meses	Bronquitis.
San Lorenzo	Varón	Viudo	50 años	Degeneración del corazón.
San Pedro	Idem	"	2 años	Bronquitis.
Santa Marina	Idem	Viudo	80	Insuficiencia valvular.
Santiago	Hembra	"	2 meses	Bronquitis.
Idem	Varón	Viudo	50 años	Degeneración del corazón.

Día 17 de Enero

Catedral	Varón	"	30 meses	Noma.
Idem	Hembra	"	9 días	Atrepsia.
Idem	Idem	"	2 m 12 d	Bronquitis.
Idem	Idem	Casada	81 años	Disenteria.
San Miguel	Varón	Casado	33	Endocarditis reumática.
Catedral	Idem	Soltero	21	Catarro bronquial.
Salvador	Idem	Casado	62	Hemorragia cerebral.
San Nicolás	Idem	Idem	67	Neoplasia maligna.
Santa Marina	Idem	Idem	53	Reumatismo.
Idem	Hembra	"	39 horas	Falta de desarrollo.

Día 18 de Enero

San Pedro	Varón	Casado	76 años	Arterio esclorosis.
Santa Marina	Idem	"	7 meses	Difteria.
Santiago	Hembra	Soltera	19 años	Nefritis.
Santa Marina	Idem	"	3	Quemaduras.
San Miguel	Varón	Viudo	52	Cáncer.
Catedral	Hembra	Soltera	70	Síncope cardíaco.

Día 19 de Enero

San Andrés	Hembra	Casada	42 años	Apoplejia.
San Lorenzo	Idem	"	8 meses	Coqueluche.

Córdoba 21 de Enero de 1901.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 301

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de Málaga y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de un arquilla de madera de pino, pequeña, de unos treinta centímetros de larga, por quince de alta y diez de ancha, y á la de unos noventa duros en monedas de plata y billetes del Banco de España, que contenía dicha arquilla, lo que fué robado el día cinco del actual de otra arca mayor, existente en una de las habitaciones de la posada de San Rafael, de esta población; así como también á la busca y captura de un tal José de la Cruz Expósito, como de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, de oficio cerrajero, natural de Málaga, estatura baja, ojos tiernos, con bigote, vistiendo ropa de lona clara y sombrero también claro, el que estaba dedicado en esta población á la composición de cerrajas y venta de llaves; y á la de un compañero de

dicho individuo, cuyo nombre se ignora, el que es de estatura alta, delgado, como de unos veinte y cuatro años de edad, color claro, ojos negros, pobre de barba, con bigote negro y nariz regular, vistiendo chaqueta y chaleco de época de verano, color claro, pantalón de algodón claro, remendado, y gorranegra, teniendo una cicatriz en una mano y que se dedica á la compostura de máquinas de coser; y caso de ser habidos, pondrán dicha arquilla y dinero á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; y los dichos sujetos, á los cuales se les supone autores del robo, también á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario por robo de dicha arquilla y dinero á Mateo de la Rosa Lechina, de estos vecinos.

Dada en Montoro á diez y nueve de Enero de mil novecientos uno.—Manuel de la Cueva.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Quintas

Los formularios impresos se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

Los pedidos se sirven á vuelta de correo

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

NUMERO 246

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

Número expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS ó REGISTROS PRÓXIMOS ó COLINDANTES	INTERESADO ó REPRESENTANTE
Del 30 de Enero al 5 de Febrero y siguientes									
4150	La Caida.....	Antimonio.	D. Pedro de Mesa Alvarez, hoy Banco de Castilla.....	D. Manuel Enriquez Demarcación.....	Haza de la Parrilla.....	Fuente Obejuna No constan.....			
4235	La Temeridad.....	Hierro.....	Enrique Muñoz de la Gala. Banco de Castilla.....	Antonio Padillo Idem.....	Aldoa de la Cardencha. Idem.....	Idem.....			
4308	La Sorpresa.....	Hulla.....	Banco de Castilla.....	Manuel Enriquez Idem.....	La Raña.....	Idem.....			
Del 4 al 11 de Febrero									
4308	La Sorpresa (continuación)	Hulla.....	Banco de Castilla.....	D. Manuel Enriquez Demarcación.....	La Raña.....	Fuente Obejuna No constan.....			
4265	Paula.....	Plomo.....	D. Antonio Sinoga Barba.....	Idem.....	Egido de la Cruz de Piedra Idem.....	Idem.....			
4559	Dem.ª á 3.ª Cerro Mariano	Cobre.....	Manuel Ortigosa de los Rios	D. Ricardo Eshott Reconocimiento	Dehesa de Campo bajo ...	Córdoba.....		Guadalupe, núm. 3.903. Enriqueta, núm. 3.977.....	D. Ricardo Eshott Carr. Idem.
Del 10 al 17 del mismo									
4308	La Sorpresa (continuación)	Hulla.....	Banco de Castilla.....	D. Manuel Enriquez Demarcación.....	La Raña.....	Fuente Obejuna No constan.....			
4303	San Juan.....	Plomo.....	D. Antonio Rios Pérez.....	Idem.....	Dehesa de la Zarza.....	Idem.....			

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 21 de Enero de 1901.—El Gobernador: P. O., Luis Rodríguez.